



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 354-2006-LA LIBERTAD

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Dwight Falvy Bockos contra la resolución número cinco de fecha siete de agosto de dos mil seis, obrante de fojas ciento once a ciento trece, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en el extremo que declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Hernán Alfonso Serrano Hernández, por su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** A fojas tres obra el acta de queja verbal formulada por el abogado de la Compañía Minera Casapalca S.A contra el doctor Hernán Serrano Hernández, Juez del Séptimo Juzgado Civil de Trujillo, en la tramitación del Expediente número cuarenticinco sesentisiete guión dos mil cinco, sobre Acción de Amparo, interpuesta por la Empresa Minas Arirahua S.A. contra EXSA S.A., INDECOPI y Compañía Minera Casapalca S.A, por lo siguiente: **a)** Haber otorgado irregularmente medidas cautelares, que fueron posteriormente revocadas por la Sala Superior; **b)** Haberse demorado en tramitar las copias para formar el cuaderno de apelación y en resolver pedidos de improcedencia manifiesta de la demanda y, **c)** Haber sentenciado de manera parcializada; **Segundo:** Que, del análisis efectuado se ha llegado a establecer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial al expedir la resolución impugnada, ha sujetado su actuación a las normas vigentes así como a la naturaleza de los hechos por los siguientes fundamentos: en cuanto al cargo **a)**, que tal como sostiene la Oficina de Control de la Magistratura ha operado la caducidad de la queja, toda vez que los hechos presuntamente irregulares que habrían sido materializados por el magistrado quejado el treinta de noviembre de año dos mil cinco, fecha en la que admitió a trámite y concedió la ampliación de la medida cautelar solicitada por la Empresa Minas Arirahua S.A (fojas cincuenta y siete y siguiente), fueron de conocimiento de la empresa recurrente en el mes de enero de dos mil seis (según se desprende del escrito de apelación obrante a fojas setenta y nueve, cuya fecha de elaboración data del treintiuno de enero de dos mil seis); sin embargo, recién fueron denunciados, el quince de marzo de dos mil seis como es de verse de fojas tres; asimismo con relación al cargo **b)**, de fojas quince a dieciséis se desprende que el recurso de apelación formulado contra la resolución número dos de fecha doce de octubre de dos mil cinco, fue resuelto en segunda instancia con fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, lo que evidencia que no existió demora en formar el cuaderno respectivo, encontrándose dentro del plazo razonable dado la considerable carga procesal que poseen los órganos jurisdiccionales del país; y, finalmente respecto del cargo **c)**, se aprecia que la presunta parcialización atribuida al Juez quejado al emitir sentencia en el Expediente número cuatro mil quinientos sesenta y siete guión dos mil cinco, no tiene asidero fáctico ni jurídico, ya que conforme se aprecia de autos, el proceso aún no se encuentra en tal etapa; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas ciento

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, QUEJA OCMA N° 354-2006-LA LIBERTAD

cuarentiseis a ciento cuarentiocho, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por encontrarse ambos de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución numero cinco de fecha siete de agosto de dos mil seis expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ciento once a ciento trece, en el extremo que declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Hernán Alfonso Serrano Hernández, por su actuación como Juez del Sexto Juzgado Civil de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Antonio P. P.*  
ANTONIO PAJARÉS PAREDES

*[Signature]*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General